

Página 1 de 14 Contrato No. 31 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	31			
CLASE DE CONTRATO:	OBRA			
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	DIRECTA			
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO DE LA GRAMA SINTÉTICA DE LAS CANCHAS DEL CAMPUS PORVENIR Y SANTO DOMINGO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA			
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA			
NIT:	891190346-1			
CONTRATISTA:	FERNANDO ANDRES MARIN CABRERA			
IDENTIFICACION:	C.C. No. 1.117.512.681			
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES			
CDP No.:	210002295 de fecha 14 de abril de 2021			
VALOR DE CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 32.749.026.00)			

Entre los suscritos a saber: El Magister FABIO BURITICA BERMEO, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en el municipio de Neiva departamento del Huila, en su calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT 891190346-1, y quien para los efectos legales se denominará la UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra, la persona natural FERNANDO ANDRES MARIN CABRERA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.512.681 expedida en la ciudad de Florencia Caquetá, actuando en nombre propio, quien para efectos legales del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Obra, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 07 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), el contrato a celebrar se relaciona con esta misión, debido a que las canchas sintéticas del Campus Porvenir y Santo Domingo, no se encuentran en condiciones óptimas para su uso, abriendo paso a la minimización de su vida útil de servicio, en vista de la ausencia de











Página 2 de 14 Contrato No. 31 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

mantenimiento que tienen que regirse a través de normas específicas que promuevan la optimización de riesgo de lesiones a los jugadores y que garantice unas propiedades óptimas de la superficie para la práctica deportiva durante todo el ciclo de vida de la grama sintética. Por tanto, con este contrato se busca mejorar las condiciones para el desarrollo integral de la comunidad universitaria, proporcionando espacios que promuevan la participación, fortaleciendo habilidades interinstitucionales para la práctica competitiva de la Universidad de la Amazonia, dando una solución a los problemas planteados referente al mantenimiento de las sedes recreativas con un enfoque responsable de bienestar y salud, por tal motivo es indispensable contar con instalaciones deportivas aptas para su funcionamiento y que se encuentren en condiciones aceptables en los principales centro de acondicionamiento físico. Con base en lo anterior y, con el propósito de dar cumplimiento a la necesidad, reportada por la Oficina Asesora de Planeación medianteel 18 de enero de 2021, es necesario realizar el mantenimiento preventivo de la grama sintética de las canchas del campus porvenir y santo domingo de la Universidad De La Amazonia

- 2. Que la solicitud de la necesidad elaborada por la Oficina Asesora de Planeación mediante formato FO-A-BS-17-01 de fecha 18 de enero de 2021, indica que la Universidad de la Amazonia requiere adelantar la presente contratación, en aras de contribuir con el mejoramiento del área deportiva realizando el mantenimiento preventivo especializado de las canchas sintéticas del Campus Porvenir y Santo Domingo de la Universidad de la Amazonia.
- 3. Que la Universidad de la Amazonia, a través de la Vicerrectoría Administrativa designó al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Mauricio Alejandro Méndez Moreno para la elaboración del estudio de mercado, en el cual se definió como objeto del proceso de contratación el siguiente: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO DE LA GRAMA SINTÉTICA DE LAS CANCHAS DEL CAMPUS PORVENIR Y SANTO DOMINGO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"; y se solicitaron tres (03) cotizaciones a diferentes proveedores con el objeto establecer el presupuesto oficial del proceso.
- 4. Que dentro del estudio de mercado de fecha 15 de marzo de 2021, se concluyó que conforme al objeto y el valor a contratar es procedente adelantar el presente proceso de contratación a través de la modalidad de SELECCIÓN DIRECTA, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 25 del artículo 36 del ACUERDO No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014., 08 de 2019 y 58 de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", que establece:
 - "(...) SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 12 de 2014). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:
 - (...)
 25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv.
 (...)"











Página 3 de 14 Contrato No. 31 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Que teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas dentro del proceso, la Ingeniera Laura Daniela Téllez Florián, adscrita a la Universidad como Profesional Universitaria de la Oficina Asesora de Planeación fue designada por la Vicerrectoría Administrativa como evaluadora; la cual, elaboró informe de evaluación de fecha 13 de marzo de 2021, en el cual recomendó, realizar la presente contratación con la persona natural **FERNANDO ANDRES MARIN CABRERA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.512.681 expedida en la ciudad de Florencia Caquetá, ya que corresponde a la cotización que cumple con los requisitos técnicos y económicos establecidos para el presente proceso.

- Que el día 19 de abril de 2021, se remitió oficio de aceptación de la cotización frente a lo cual el proponente allegó la documentación requerida junto con la propuesta económica.
- Que la presente contratación se encuentra amparada por la Universidad de la Amazonia bajo la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP No. 210002295 de fecha 14 de abril de 2021.
- Que el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no posee inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Universidad.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

<u>CLÁUSULA PRIMERA. – DEFINICIONES.</u> Los términos y expresiones utilizados en el presente Contrato tendrán el significado que les es asignado a continuación, siempre y cuando del contexto no se desprenda que se les asigna un significado distinto.

Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra objeto del presente Contrato.		
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.		
Acta parcial de avance de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada		
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades		
Anexo 1	Formato de necesidad		
Anexo 2	Estudio de mercado y sus anexos		
Anexo 3	Certificado de disponibilidad presupuestal		
Anexo 4	Propuesta técnico económica y sus anexos		











Página 4 de 14 Contrato No. 31 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<u>CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO</u>: El objeto del presente contrato de obra es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO DE LA GRAMA SINTÉTICA DE LAS CANCHAS DEL CAMPUS PORVENIR Y SANTO DOMINGO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA".

CLAUSULA TERCERA. - ALCANCE DEL OBJETO. El contratista seleccionado deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de los elementos necesarios para el funcionamiento a plena satisfacción de las canchas del Campus Porvenir y Santo Domingo de la Universidad de la Amazonia, junto con las respectivas correcciones de los elementos deteriorados para la conformación del área deportiva, en el marco del proyecto denominado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO DE LA GRAMA SINTÉTICA DE LAS CANCHAS DEL CAMPUS PORVENIR Y SANTO DOMINGO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"; lo anterior de conformidad a las siguientes condiciones técnicas - económicas y cantidades:

ITEM	DETALLE	UN	CANT	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	Suministro e instalación de SBR o caucho molido con granulometría especial para Canchas sintéticas, tamaño de partícula 2.0 mm.	Kil os	5,670	\$1.747.00	\$9.905.490
2	Suministro e instalación Malla de portería Futbol sala 2.15mx2.24m en nylon 120, Cal. 5 color blanco.		4	\$301.475	\$1.205.900
3	Suministro e instalación Malla de portería para cancha de Futbol 7 o 9, 6mx2.24m, Cal. 5, incluye desmonte de malla existente		1	\$398.855	\$398.855
4	Mantenimiento a las 4 canchas sintéticas y aplicación de goma con el cepillo para campos deportivos.	m2	3,781	\$470.00	\$1.777.070
5	MALLA DE NYLON Cal. 2.0mm Cancha Porvenir Divisoria 42mx7m = 294 m2 42mx7m = 294 m2 Puertas Cantidad 6 50cmX2.27m = 1.135 m2 Total: 6.810 m2 Equinas 7mx2cm = 1.4 m2 7mx60cm = 4.2 m2 7mx1.20m = 8.4 m2 Coliseo 7mx17m = 119 m2 Cancha Santo Domingo 42.50mx7m = 297.5	m2	1,026	\$11.955	\$12.265.830
6	Suministro e instalación de Guaya acerada.	m	85	\$4.094	\$347.990
7	Suministro e instalación de Tensores.	Un	27	\$9.542	\$257.634











Página 5 de 14 Contrato No. 31 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

8	Suministro e instalación de Poleas.	Un d	50	\$26.342	\$1.317.100
9	Suministro e instalación Cordón para movilizar malla	m	112	\$499	\$55.888
	SUBTOTAL				\$27.531.757
	ADMINISTRACIÓN				\$2.753.176
IMPREVISTOS			3% 5%	\$825.953 \$1.376.588 \$261.551	
UTILIDAD					
IVA SOBRE LA UTILIDAD			19%		
COSTO TOTAL					\$32.749.026

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

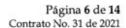
CLÁUSULA CUARTA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: 1) Entregar a la supervisión, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos la siguiente documentación: i) Listado de personal a emplear en obra, junto con hoja de vida soportada; ii) Afiliación a seguridad social y parafiscal de todo el personal a emplear en obra; iii) Póliza solicita en la minuta del contrato. 2) Realizar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso de contratación. 3) Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de los elementos y/o insumos y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras. 4) Garantizar que los proveedores de materiales y servicios cuenten con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el contratista entregará a la Universidad de la Amazonia, antes de la suscripción del acta de inicio copia de ellos, Si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando la supervisión lo requiera. 5) Resolver dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles los requerimientos que realice la supervisión y/o interventoría, relacionados con la ejecución de la obra. 6) Retirar los materiales sobrantes, y entregar el área intervenida en perfecto estado y limpieza. 7) Adoptar las medidas de seguridad pertinentes. 8) Demoler y remplazar por su cuenta y riesgo en el término indicado por el supervisor, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual. Si aplica. 9) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial. 10) Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en obra. 11) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cauce a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del mismo. 12) Suministrar y mantener durante la obra y hasta le entrega de la misma el personal ofrecido y requerido en los estudios previos y pliego de condiciones definitivos para la ejecución del objeto contractual. 13) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos que se lleguen a necesitar, no darán lugar al surgimiento de ningún vínculo laboral entre el personal subcontratado y la Universidad de la Amazonia. 14) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure o impulse o coadyuve el personal o los subcontratistas contra la Universidad de la Amazonia, por causa o con ocasión al contrato. 15) Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o zonas a intervenir. 16) Garantizar la buena calidad de los













Vigilada Ministerio de Educación Nacional

bienes, materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 17) Realizar por su cuenta y riesgo los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten, siempre y cuando aplique. 18) El contratista deberá entregar a la Universidad de la Amazonia copia de las licencias y permisos requeridos para la ejecución de la obra en caso de que llegase a requerirse. 19) Atender las observaciones y requerimientos formulados por la Universidad de la Amazonia, el supervisor o los organismos de control. 20) Llevar una bitácora de actividades, en la que se registre día a día todos los acontecimientos ocurridos, y decisiones tomadas en la ejecución de trabajos, así como las ordenes de supervisión, visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, de manera que se logre la comprensión general del proyecto y el desarrollo de las actividades de acuerdo a la programación detallada. La bitácora debe ser foliada y firmada por el director del proyecto. A la bitácora tendrá acceso la supervisión cada que lo requiera. 21) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener: i) resumen de actividades y desarrollo del proyecto, ii) Registro fotográfico definitivo, iii) fotocopia de la bitácora, iv) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, v) actualización de póliza de conformidad al Manual de Contratación de la Entidad, vi) Paz y salvo por todo concepto de proveedores y subcontratistas. 22) Elaborar y presentar conjuntamente con la supervisión acta de entrega final de obra y liquidación. 23) Solicitar y justificar con la debida antelación a la supervisión, la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra, ítems no previstos. 24) Suministrar una dirección física y electrónica a la que se pueda enviar correspondencia. 25) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 26) CESIONES Y SUBCONTRATOS. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin previo consentimiento escrito de LA UNIVERSIDAD. pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o la subcontratación. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. 27) Adoptar las medidas de seguridad pertinentes. 28) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, 29) Presentar informe final el cual deberá ser aprobado por el supervisor y deberá contener: i) resumen de actividades y desarrollo de la obra, ii) documentación técnica, entre ella: bitácora de obra, planos récords de obra aprobados por la interventoría, iii) actualización de póliza de estabilidad y calidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran, iv) Paz y salvo por todo concepto de proveedores y subcontratistas, v) registro fotográfico definitivo. 30) Elaborar y presentar conjuntamente con la interventoría y/o actas de entrega parcial de obra, entrega final de obra y liquidación. 31) Solicitar y justificar con la debida antelación a la interventoría y/o supervisión, la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra, ítems no previstos. 32) Suministrar una dirección física y electrónica a la que se pueda enviar correspondencia. 33) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 34) Elaborar e implementar un protocolo de bioseguridad para la ejecución de la obra en condiciones adecuadas durante la pandemia generada por el COVID-19. 35) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cauce a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del mismo. 36) Suministrar y mantener durante la obra y hasta le entrega de la misma el personal ofrecido y requerido en los estudios previos y pliego de condiciones definitivos para la ejecución del objeto contractual. 37) Las demás que considere necesarias el interventor y/o supervisor en aras de garantizar el cumplimiento del obieto contractual.











Página 7 de 14 Contrato No. 31 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 32.749.026.00) IVA incluido. El cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó a precios unitarios fijos. La UNIVERSIDAD pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 210002295 de fecha 14 de abril de 2021. La Universidad concederá un UNICO PAGO, el cual se realizará una vez se suscriba acta de recibo final de la obra, además, de la constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato. El contratista deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen lo ítems de la obra entregados a la Universidad, así como también deberá presentar constancia pagos de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder al pago. NOTA. Se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de las Actas de Pago son el contratista y el supervisor, debido a que, son quienes las elaborarán y pueden dar certeza que las cantidades allí consignadas son ciertas y fueron medidas en sitio, y que los precios unitarios, las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato. La firma adicional que refrenda las actas; como la del ordenador del gasto de LA UNIVERSIDAD, permiten autorizar el pago del Acta al Contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresada. PARAGRÁFO PRIMERO. El contratista autoriza a la UNIVERSIDAD para que, del pago a su favor se realicen las deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación y previos al proceso de contratación 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso de contratación y previos al proceso de contratación y recibió de la UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra. 8) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.9) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos,











Página 8 de 14 Contrato No. 31 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

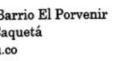
Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 10) El contratista declara que actúa con compromiso ético y se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia y de sus principios.

CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO. El plazo de ejecución es de un (01) mes. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1) Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA. A) Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en el estudio de mercado y sus anexos, en la propuesta técnica económica B) Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos. C) Ejecutar bajo la luz de las Normas Técnicas Colombianas de construcción vigentes las actividades fruto del objeto contractual. D) Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato. E) Mantener actualizados el lugar de ubicación durante la vigencia del contrato. F) Atender todos los llamados o requerimientos que se le realicen a través del interventor o supervisor del contrato. G) Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. H) Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. I) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad contratante. J) Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. K) No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes. L) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos injustificados. M) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. N) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

CLÁUSULA DECIMA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El señor FERNANDO ANDRES MARIN CABRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.512.681 expedida en la ciudad de Florencia Caquetá, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas primera y segunda del presente Contrato, el contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados











Página 9 de 14 Contrato No. 31 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de sus subcontratistas, a la UNIVERSIDAD en la ejecución del objeto del presente Contrato. El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA— DERECHOS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD 1) Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 3) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la UNIVERSIDAD de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar trámite necesario para que se ejecuten las garantías de la póliza, cuando haya incumplimiento por parte de las obligaciones del contratista. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.6. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución de la obra. 7. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 8. Ejercer el control del contrato a través de la interventoría y/o supervisión.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA— TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD puede terminar unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga b) por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. c) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. d) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. e) Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. f) Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. g) Cuando la contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. h) Cuando el CONTRATISTA, sin autorización escrita previa, cediere el correspondiente contrato. i) Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica de la contratista para cumplir con el objeto contractual. j) Por declaratoria del siniestro de incumplimiento, lo anterior conforme al artículo 65 y 80 del Manual de contratación de la Universidad.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA— MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del mismo y para evitar la paralización o la afectación grave del cumplimiento, es necesario introducir variaciones en el contrato

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía









Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá www.uniamazonia.edu.co



Página 10 de 14 Contrato No. 31 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de ítem de la obra, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual, lo anterior conforme al artículo 77 del Manual de contratación de la Universidad.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si se llegaran a presentar divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general o la oferta o propuesta presentada por el contratista que dieron origen a la contratación, la UNIVERSIDAD interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, lo anterior conforme al artículo 65, 78 y 79 del Manual de contratación de la Universidad.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CADUCIDAD. LA UNIVERSIDAD estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por el artículo 65 y 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía. Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del mismo, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO: La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA para descontar y tomar el valor de la clausula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley, Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 67 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.











Página 11 de 14 Contrato No. 31 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<u>CLÁUSULA DECIMA NOVENA- GARANTÍAS. El CONTRATISTA</u> se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la con la <u>UNIVERSIDAD</u>, con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos; como medida para garantizar el cumplimiento de las actividades establecidas en el Contrato de Obra, se adopta el mecanismo de amparo de póliza de seguros, especificadas de la siguiente manera:

Riesgo	Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	el valor del	por el tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más para su liquidación
Riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones legales	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y tres (03) años más
Riesgos derivados de la inestabilidad de la obra	Estabilidad de la obra	El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente a su causa, sufridos por la Obra entregada, imputables al contratista	valor de la	Desde el recibo de la Obra por cinco (05) años más
Daños a terceros	Responsabilidad civil extracontractual	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato	200 SMMLV	Plazo de ejecución











Página 12 de 14 Contrato No. 31 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. PARÁGRAGO CUARTO: para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA VIGESIMA- SUPERVISIÓN. La supervisión del Contrato de Suministro de Servicios, se encontrará en cabeza del ingeniero MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO, con C.C. No. 80.134.938, vinculado a la Universidad como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, o quien haga sus veces de la Universidad de la Amazonia o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto y deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente servicio, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación de la Universidad, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente servicio en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 4) Controlar los pagos que deban realizarse. 5) Solicitará al CONTRATISTA los informes que requiera en desarrollo del Contrato de Suministro de Servicio. 6) Requerir al contratista cuándo a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 7) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al servicio. 8) Suscribir el acta de terminación y liquidación del servicio. 9) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 10) Firmar las actas respectivas. 11) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 12) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 13) verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral.

<u>CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.</u> El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato, trámite para el cual se deberá tener en cuenta lo descrito en el artículo 82 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía y de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.











Página 13 de 14 Contrato No. 31 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<u>CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL</u>. El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los ítems de la obra objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - SUSPENSIÓN. Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO: En caso de operar la suspensión, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión, para el cual se deberá tener en cuenta lo descrito en el artículo 81 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

<u>CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.</u> Para la ejecución del presente contrato de obra la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA cuenta con recursos del Presupuesto de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 210002295 de fecha 14 de abril de 2021.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD.</u> Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

<u>CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA- ANEXOS DEL CONTRATO.</u> Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudio de mercado y sus anexos realizado por la Universidad 2) Propuesta técnico económica y sus anexos. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo Superior No. 12 de 2012, modificado por los Acuerdo N° 03 y 12 de 2014, N° 08 de 2019 y 58 de 2020, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía









Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá www.uniamazonia.edu.co



Página 14 de 14 Contrato No. 31 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista.

CLÁUSULA TRIGESIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en El lugar de ejecución del contrato de OBRA- REPARACIONES LOCATIVAS se llevará a cabo en las instalaciones deportivas de las canchas sintéticas del Campus Porvenir ubicado en la ciudad de Florencia, Caquetá, calle 17 diagonal 17 con carrera 3 F, barrio el Provenir y Granja Santo Domingo ubicado en la ciudad de Florencia, Caquetá, kilómetro 6 vía Morelia.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato de Obra se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Interventor del contrato.

<u>CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:</u> Para los efectos legales del presente contrato de obra se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes. en Florencia a los veintisiete (27) días del mes abril 2021.

UNIVERSIDAD

FABIO BURITICA BERMEO

C.C.: No. 12.139.265

Rector de la Universidad de la Amazonia

NIT: 891.190.346 - 1

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA

Vicerrectora Administrativa

CONTRATISTA

FERNANDO ANDRES MARIN CABRERA

C.C.: No. 1.17.512.681 de Florencia Caquetá

MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO

Supervisor

Proyectó: Kerly Paole Rondón Otélore Pad o Profesional Especializada VAD Revisó: Anyela Zulieth Fajando Coordinadore Contrellación VAD

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá www.uniamazonia.edu.co





